



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/004/2021.

Veracruz, Estado de México;

Febrero 17 de 2021.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00002/CCCEM/IP/2021**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Informe sobre evaluaciones de control y confianza de....."

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporcionó la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se informa lo siguiente:

"Derivado de la solicitud de información con folio 00002/CCCEM/IP/2021, en la cual el solicitante requiere lo siguiente:

| No | EVALUADO | FECHA DE EVALUACIÓN | ESTATUS |
|----|-----------------|---------------------|---------|
| 1 | PRIMERA PERSONA | 25/09/2020 | VIGENTE |

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESPUESTA

| NO. | FECHA | ESTATUS | FECHA DE VIGENCIA |
|-----|-----------------|---------|-------------------|
| 1 | PRIMERA PERSONA | VIGENTE | 28/08/2020 |